



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
REV/157/2018  
**SUJETO OBLIGADO:**  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL  
**COMISIONADO PONENTE:**  
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----

--- Se da cuenta con el escrito presentado por vía electrónica, en fecha 20 de septiembre de 2018, por parte del Sujeto Obligado; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1390; agregándose al expediente, para que obre como corresponda.-----

--- Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado, en vías de cumplimiento a la resolución dictada, remitiendo copia simple del acta de la VI sesión extraordinaria del Comité de Información, de fecha 19 de septiembre de 2018, así como del acuerdo por el cual se confirma la declaración de no-competencia en torno a la solicitud identificada con número de folio 00458118.-----

--- Con lo anterior, se ordena dar vista a la parte recurrente por el término de 05 días a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda.-----

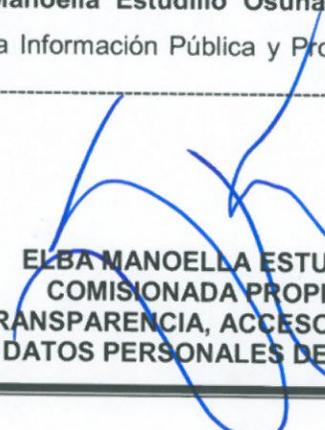
--- En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 153, 154, y 155, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 55 y 56, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la suscrita, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO:** Se tiene al Sujeto Obligado informando a este Instituto, del cumplimiento a la resolución emitida en fecha 12 de septiembre de 2018.-----

--- **SEGUNDO:** Se ordena **DAR VISTA** a la Parte Recurrente, con los escritos y documentos anexos, para que dentro del término de 05 días hábiles **manifieste lo que a su derecho convenga**, en el entendido que de considerar que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por este Órgano Garante, **deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera**.-----

--- **Notifíquese.**-----

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.-----

  
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA  
COMISIONADA PROPIETARIA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA